

Convenio de colaboración entre la Fundación Universidad de Valladolid M.P. y el Colegio de la Abogacía de Valladolid para el acceso a la oferta formativa del Centro de Idiomas de la Universidad de Valladolid.

En Valladolid, a fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Zaloña Saldaña, como Gerente de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID M.P. con domicilio social en Edificio I+D, campus universitario Miguel Delibes, Pº Belén, 11, 47011, Valladolid, y CIF G47382056, haciendo uso de las facultades y poder otorgados por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid ante el notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga, en el número 8 de su protocolo, el día 3 de enero de 2024

Y, de otra parte, Don Javier Manuel Martín García, Decano del Colegio de la Abogacía de Valladolid, con C.I.F.: Q4763002E y sede en la Calle Torrecilla número 1 de Valladolid, acreditación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el art. 60 del Estatuto del Colegio de la Abogacía de Valladolid (Orden Pre/ 864/2024) y conforme a la resolución de la Jefa del Servicio de Colegios Profesionales por la que se inscribe en el registro de Colegios Profesionales, la composición del Órgano de Gobierno del Colegio de la Abogacía de Valladolid, que se adjunta.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Fundación Universidad de Valladolid M.P. (en adelante Fundación UVa) fue constituida mediante escritura pública de fecha 9 de julio de 1996 y figura inscrita en la hoja registral número CL47-00924 del Registro de Fundaciones de Castilla y León. Se trata de una fundación del sector público de la Comunidad de Castilla y León, constituida por la Universidad de Valladolid, y se configura como un medio propio de ésta, de acuerdo con el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

La Fundación UVa tiene como misión fundamental potenciar la interacción entre la Universidad y la sociedad, representada a través de las empresas, entidades públicas y privadas y administraciones públicas, facilitando la transferencia de conocimientos y tecnología, ayudando a orientar los resultados de los grupos de investigación hacia las necesidades del entorno y contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social de éste, mejora y desarrollo que se orientarán también a los

ámbitos estatal e internacional.

La Fundación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la consideración de medio propio personificado de la Universidad de Valladolid, en las materias que constituyen sus fines, pudiendo asumir, en consecuencia, encargos para la realización de todas aquellas actividades previstas en sus fines fundacionales. El 12 de diciembre de 2026 se suscribe la resolución rectoral del encargo de la UVA a la Fundación para la ejecución de actividades de carácter docente vinculadas a idiomas extranjero, y a español para extranjeros, que incluye impartición de cursos, exámenes de acreditación, y actividades complementarias de carácter docente.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 4 del Estatuto del Colegio de la Abogacía de Valladolid, en su apartado I), se establece lo siguiente: *“organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los colegiados y colegiadas, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos...”*.

III.- Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP). Por tanto, se trata de un convenio de colaboración entre el Colegio de la Abogacía de Valladolid y la Fundación UVA.

IV.- Que ambas partes tienen fines comunes y/o complementarios y competencia para fundamentar su actuación por medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una colaboración que, de modo continuado, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio de Colaboración para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para el desarrollo conjunto de actividades formativas en materia de idiomas.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Fundación UVA y el Colegio de la Abogacía de Valladolid para favorecer la formación continua y el desarrollo profesional de las personas trabajadoras y colegiadas de esta entidad, a través de la oferta formativa impartida por el Centro de Idiomas de la Universidad de Valladolid, gestionado por la Fundación UVA.

SEGUNDA. – Régimen de desarrollo de la actuación conjunta.

- Compromisos de la Fundación UVA:

- a) Facilitar a las entidades adheridas información actualizada sobre la oferta formativa del Centro de Idiomas.
- b) Aplicar a las personas trabajadoras y colegiadas de las entidades adheridas las condiciones económicas previstas en el presente acuerdo.

c) Difundir la existencia de la colaboración institucional en aquellos medios que considere oportunos.

- Compromisos del ICAVA:

a) Difundir entre sus trabajadores y colegiados la oferta formativa del Centro de Idiomas de la Universidad de Valladolid.

b) Incorporar dicha información en los canales de comunicación interna que considere adecuados.

c) Colaborar en la divulgación de las actividades formativas mediante correo electrónico, intranet corporativa, página web, redes sociales, boletines internos o medios equivalentes.

d) Identificar adecuadamente a los trabajadores y colegiados que soliciten acogerse a las ventajas previstas en este acuerdo.

TERCERA. – Tarifas y condiciones económicas.

Las personas trabajadoras y colegiadas de la entidad colaboradora que suscribe este acuerdo tendrán derecho, durante toda la vigencia del convenio, a las mismas condiciones económicas y descuentos aplicables al personal de la Universidad de Valladolid. Las tarifas aplicables son aprobadas por el patronato de la Fundación UVA cada año.

Para comprobar que un solicitante de los servicios tarifados por la Fundación con descuento tiene la condición de trabajador o colegiado de la entidad colaboradora, el solicitante aportará a la Fundación UVA un certificado de la entidad que acredite dicha condición en el momento de formalizar su matrícula en un curso.

CUARTA. – Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes y se reunirá, al menos, una vez al año, así como cuando cualquiera de las partes lo solicite.

Por parte de la Fundación UVA se nombra a su Gerente o persona en quien delegue.

Por parte de la entidad colaboradora se nombra a su representante legal o persona en quien delegue.

Las personas designadas forman parte de una Comisión Mixta de Seguimiento y control constituida ad hoc en virtud del presente acuerdo. Cuando resulte necesario tener en consideración juicios o informes que requieran un especial conocimiento técnico o científico en alguna materia podrán incorporarse a la Comisión Mixta de Seguimiento otras personas que ostenten conocimientos acreditados en el campo requerido. Además de velar por la correcta aplicación de lo dispuesto en este acuerdo, se ocupará de tratar de resolver en vía previa a la judicial cualquier duda o conflicto de interpretación o aplicación que pudiera surgir entre las partes. En todo caso, cualquier acuerdo de la Comisión deberá respetar todo el contenido de lo dispuesto en este convenio.

QUINTA. – Protección de datos.

Las partes firmantes se comprometen a respetar lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo a los datos de carácter personal a los que tengan acceso en cumplimiento de este Convenio, y el resto de normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

Los usuarios de servicios de la Fundación UVa, podrán solicitar más información acerca de tratamiento de sus datos, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y demás reconocidos por la normativa referenciada, ante la Parte que corresponda, a través de comunicación por escrito dirigida a los canales de comunicación que constan en el encabezado del presente documento.

A los efectos anteriormente descritos, la Fundación UVa proporciona acceso a su delegado de protección datos, a través la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@fundacion.uva.es para canalizar las reclamaciones o solicitudes de los usuarios de los servicios de la Fundación UVa en relación con esta materia de protección de datos.

Asimismo, en caso de que las Partes consideren vulnerados sus derechos derivados de la normativa de protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la autoridad competente, a través de su página web: www.aepd.es

En relación con los datos personales a los que ambas partes acceden en virtud del presente Convenio, las Partes se obligan mutuamente a:

- Guardar la máxima confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione o a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio.
- Custodiar e impedir el acceso a los datos e información titularidad de la otra Parte por parte de terceros ajenos al presente Convenio.
- Evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos personales aquí referenciados.
- Garantizar el nivel de seguridad correspondiente de acuerdo con la normativa de protección de datos.
- Cumplir con las obligaciones impuestas por las normativas de referencia.

En el supuesto de que la prestación y el cumplimiento del presente marco de colaboración implique un tratamiento de datos personales conforme a lo estipulado en el artículo 33 LOPDGDD y en el artículo 28 RGPD, las Partes se obligan a suscribir el correspondiente contrato de conformidad con los preceptos mencionados como adenda a este convenio.

Las Partes no se cederán datos de carácter personal para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente Convenio, las relaciones con los usuarios que soliciten servicios se regirán por la política de protección de datos que para clientes tiene implementada la Fundación UVa.

SEXTA. – Vigencia.

Este convenio entrará en vigor a partir de la última firma del mismo y tendrá vigencia de 4 años. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso y escrito de ambas partes antes de la finalización de su vigencia, por un único período adicional de 4 años más, conforme señala el art. 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – Modificación, extinción, efectos y resolución.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la otra/s partes/s de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

OCTAVA. – Legislación aplicable al convenio.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, entre otras, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

NOVENA. – Resolución de controversias.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales de Valladolid.

DÉCIMA. – Imagen corporativa y uso de marcas.

Las partes podrán hacer pública la existencia de la colaboración derivada del presente acuerdo.

Ninguna de las partes podrá utilizar la denominación, imagen corporativa, marca o logotipo de la otra en publicaciones, campañas de difusión, redes sociales o cualquier otro soporte sin autorización previa y expresa de la entidad titular.

Las acciones de difusión respetarán en todo momento la identidad corporativa de ambas instituciones.

UNDÉCIMA. – Propiedad intelectual.

Los materiales, documentos, publicaciones o contenidos que pudieran elaborarse conjuntamente al amparo del presente convenio serán de titularidad compartida de ambas entidades, salvo pacto específico en contrario.

DUODÉCIMA. – Responsabilidad.

Cada una de las partes responderá exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de sus propias actuaciones, sin que exista responsabilidad solidaria entre ellas por actos u omisiones imputables a la otra parte.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio electrónicamente

Por la Fundación UVa

Por el Colegio de la Abogacía de Valladolid



JAVIER
MANUEL
MARTIN
GARCIA

Firmado
digitalmente por
JAVIER MANUEL
MARTIN GARCIA
Fecha: 2026.07.28
14:00:04 +02'00'

Fdo.: Fco. Javier Zaloña Saldaña
Gerente

Fdo.: Javier Manuel Martín García
Decano

Normativa	Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original (art. 27 Ley 39/2015).	Estado	Fecha y hora	
Firmado por	Francisco Javier Zaloña Saldaña - Gerente Fundación Uva	Firmado	29/07/2026 09:43:43	
URL de verificación	https://sede.uva.es/validador-documentos?code=PZ%2B14RHy%2FoSsbnuau%2FrH6gQ%3D%3D			